



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS

En Los Ángeles, a 30 de Diciembre de 2019, entre ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO, Rut. 65.100.885-9, personalidad Jurídica N° 38, representada legalmente por don **ESTEBAN KRAUSE SALAZAR**, en su calidad de Presidente de la Asociación, Rut. Dato sensible. Ley 19.628., ambos domiciliados para estos efectos en Caupolicán 399, Comuna de Los Ángeles, Ciudad de Los Ángeles, Región Bío Bío, Chile, en adelante, y don **CRISTIAN ALONSO MORALES NOVOA**, cédula nacional de identidad número Dato sensible. Ley 19.628., de profesión Ingeniero de Ejecución en Informática, domiciliado en calle Dato sensible. Ley 19.628. Comuna de Los Ángeles, en adelante "El Profesional", se acuerda el siguiente convenio de prestación de servicios profesionales a honorarios:

PRIMERO: La ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO, en adelante "La Asociación" contrata los servicios de Honorarios, de don Cristian Morales Novoa, en su calidad de Ingeniero de Ejecución en Informática, a fin de:

- 1) Realizar el servicio mensual de administrar plataforma del Modelo de Gestión de Transparencia Activa (MGTA) mediante la carga de datos en la plataforma siendo estos proporcionados por Asociación, de acuerdo a la instrucción general N°11 del Consejo para la Transparencia.
- 2) Gestionar Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAI) de Transparencia Pasiva.
- 3) Elaborar eventuales descargos para roles trasladados por el consejo para la transparencia, según corresponda.
- 4) Administrar sitio web institucional de la Asociación, actualizando noticias y páginas encomendadas por la Secretaria Ejecutiva.
- 5) Asesorar en la renovación de servicios de hosting o alojamiento sitio web y nombre dominio www.ambbc.cl en NIC Chile de la Universidad de Chile.
- 6) Crear nuevas cuentas de correo electrónico, encomendadas por la Secretaria Ejecutiva.

SEGUNDO: El prestador de servicios, deberá cumplir funciones señaladas adecuadamente a las instrucciones generales, que le imparta la Secretaria Ejecutiva de la Asociación de Municipios Bío - Bío Centro, de acuerdo a las necesidades del servicio profesional prestado.

TERCERO: Por los servicios que prestará "El Profesional", se le pagará la suma mensual de \$ 220.000, valor del cual la Asociación retendrá el 10,75% por concepto de impuesto a la renta, el pago se efectuara dentro de los diez días, de realizado la prestación de los servicios, previo informe favorable de la Secretaria Ejecutiva de la Asociación, sobre las labores realizadas en el periodo respectivo.

CUARTO: Se deja expresa constancia que "El Profesional" para efecto de su pago a honorarios deberá emitir y entregar previamente a "La Asociación", la correspondiente Boleta de Honorarios, emitida conforme a las disposiciones tributarias vigentes, procediéndose en cada oportunidad a la retención de impuestos que ordena la Ley de Impuesto a la Renta. Además de entregar un informe de actividades de los servicios prestados.

QUINTO: Este contrato terminara ipso facto, por la vía simple administrativa y sin derecho a indemnización o reclamación alguna, en los siguientes casos:

- a) Si el prestador de servicios, no cumple con las obligaciones que le impone el presente contrato.
- b) Si el prestador de servicios, no cuida o no mantiene en buen estado de conservación los bienes de la Asociación, que se le proporcionan para el cumplimiento de sus funciones, en su caso.

En todo caso, la Asociación podrá poner término en cualquier momento al presente Contrato, en tanto así convenga a sus intereses.

SEXTO: "El Profesional" declara conocer y aceptar para sí la obligación de mantener en completa reserva todo lo que llegue directa o indirectamente a su conocimiento por la prestación de los servicios profesionales respecto de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO**.

SEPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios, comenzara a regir a contar del, **01 de Enero del 2020 y mantendrá sus vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020**, ambas fecha inclusive.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Ángeles y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

NOVENO: Las partes, previa lectura, firman y ratifican el contenido del presente instrumento, en tres ejemplares.



Cristian Morales Novoa

RUT Dato sensible. Ley 19.628.



Esteban Krause Salazar

RUT Dato sensible. Ley 19.628.